

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

VISTO:

El Informe N° D000228-2021-MML-GDE-SAC-DACEP, de fecha 02 de setiembre de 2021, formulado por el Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacio Público y el Informe N° 259-2021-MML-GDE-SAC, de fecha 02 de setiembre de 2021, de la Subgerencia de Autorizaciones Comerciales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 3.3 del artículo 161° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene como competencias y funciones metropolitanas especiales en materia de abastecimiento de bienes y servicios básicos: reglamentar y controlar el comercio ambulatorio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, la misma que fue prorrogada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, el Decreto Supremo N° 027-2020-SA, el Decreto Supremo Decreto Supremo N° 009-2021-SA y finalmente, a través del Decreto Supremo N° 025-2021-SA de fecha 14 de agosto de 2021, se amplió el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, por un plazo de 180 días calendario, a partir del 03 de septiembre de 2021, esto es, hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID – 19; los mismos que fueron derogados mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; Decreto que, a su vez, declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; medida que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del miércoles 01 de septiembre de 2021;

Que, ante el impacto negativo en el economía del país, como consecuencia de las medidas de confinamiento dictadas para frenar el incremento de contagios por Covid-



19, el Gobierno Nacional mediante el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, de fecha 02 de mayo de 2020, aprobó la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, ante ese escenario y considerando las diversas propuestas formuladas por el Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacios Públicos y compartidas por la Subgerencia de Autorizaciones Comerciales, para atender la problemática presentada ante el reinicio de las actividades comerciales en el espacio público en el periodo 2020, este despacho aprobó diversas medidas excepcionales y temporales, a fin de reducir el impacto negativo en la economía de los comerciantes ambulantes regulados provocado por la paralización de su actividad durante el periodo de aislamiento social;

Que, es así que, mediante Resolución de Gerencia N° 110-2020-MML-GDE, N° 114-2020-MML-GDE, N° 115-2020-MML-GDE, N° 169-2020-MML-GDE y N° 170-2020-MML-GDE, esta Gerencia aprobó, de manera excepcional, hasta el 31 de diciembre de 2020, respectivamente, lo siguiente: **i)** El otorgamiento de la autorización para que los comerciantes ambulantes regulados autorizados para desarrollar la actividad comercial en el espacio público, debido a su condición de adulto mayor, cuenten con un sustituto temporal para la conducción del módulo, **ii)** La Autorización para contar con un Colaborador, aplicable para los comerciantes ambulantes regulados autorizados que desarrollan la venta de productos preparados al día, **iii)** La Autorización para Cambio Temporal de Giro, aplicable a los comerciantes ambulantes regulados autorizados que desarrollan la venta de comidas preparadas al día; así como, la Autorización Temporal de Ampliación de Giro, aplicable a los comerciantes ambulantes regulados autorizados que desarrollan actividades económicas diferentes al rubro de comidas preparadas al día y, el Listado de Giros que podían solicitar dichos comerciantes, **iv)** La Autorización para Cambio Temporal de Ubicación, aplicable a los comerciantes ambulantes regulados con ubicación autorizada en áreas cercanas a centros educativos; y, **v)** Ampliar los alcances del artículo primero de la Resolución de Gerencia N° 110-2020-MML-GDE, relacionado con la "Autorización para contar con un Sustituto Temporal", aplicable a los comerciantes ambulantes regulados autorizados con hijos en etapa escolar primaria y/o con familiares directos (padres, hijos o cónyuges) que padezcan enfermedades graves a consecuencia del Covid-19 y la Autorización Temporal de Ampliación de Giro, aplicable a los comerciantes ambulantes regulados autorizados que cuenten con giro relacionado con el rubro de productos preparados al día;

Que, con relación al plazo de vigencia de las Resoluciones de Gerencia N° 110-2020-MML-GDE, N° 114-2020-MML-GDE, N° 115-2020-MML-GDE, N° 169-2020-MML-GDE y N° 170-2020-MML-GDE, cabe precisar que, en virtud a las propuestas efectuadas por el Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacio Público y la Subgerencia de Autorizaciones Comerciales, este despacho, dispuso, de manera excepcional, ampliar su vigencia hasta el 07 de marzo de 2021 y, posteriormente, hasta el 02 de setiembre de 2021, a través de la Resolución de Gerencia N° 181-2020-MML-GDE y Resolución de Gerencia N° D000012-2021-MML-GDE, respectivamente;



Que, mediante Informe N° 228-2021-MML-GDE-SAC-DACEP, de fecha 02 de setiembre de 2021, el Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacio Público expone la problemática que se presentaría ante la pérdida de la vigencia de las resoluciones de gerencias precedentemente citadas, por lo que, ante ello, propone lo siguiente: **i)** Ampliar la vigencia de las Resoluciones de Gerencia N° 110-2020-MML-GDE, N° 114-2020-MML-GDE, N° 115-2020-MML-GDE, 169-2020-MML-GDE y N° 170-2020-MML-GDE, hasta el 31 de diciembre de 2021, **ii)** Modificar el criterio de evaluación 3) contenido en el décimo segundo considerando de la Resolución de Gerencia N° 115-2020-MML-GDE, en los términos siguientes: *"[...] los comerciantes ambulantes regulados que desarrollan actividades económicas diferentes al rubro de productos preparados al día, podrán ampliar su giro autorizado, pudiendo elegir, hasta dos (02) de los giros aprobados con la presente resolución, mas no podrán solicitar el cambio temporal de su giro."* y **iii)** Ampliar la vigencia de las autorizaciones excepcionales otorgadas a los comerciantes ambulantes regulados, en el marco de lo dispuesto en las Resoluciones de Gerencia N° 110-2020-MML-GDE, N° 114-2020-MML-GDE, N° 115-2020-MML-GDE, N° 169-2020-MML-GDE y N° 170-MML-GDE, siempre que mantengan las mismas condiciones con las que fueron otorgadas, hasta el 31 de diciembre de 2021¹; a fin de continuar impulsando la reactivación económica de los comerciantes ambulantes regulados;

Que, la Subgerencia de Autorizaciones Comerciales, a través del Informe N° 259-2021-MML-GDE-SAC, de fecha 02 de setiembre de 2021, comparte y hace suyo en todos sus extremos la propuesta realizada por el Departamento de Autorización Comerciales en el Espacio Público;

Que, ante ello, considerando lo expuesto por el Departamento y la Subgerencia citadas en el considerando anterior, y estando a que, a la fecha, subsiste el estado de emergencia nacional y emergencia sanitaria nacional, a fin de continuar impulsando la reactivación económica de los comerciantes ambulantes regulados, corresponde a este despacho, de manera excepcional, disponer: **i)** Ampliar la vigencia de las Resoluciones de Gerencia N° 110-2020-MML-GDE, N° 114-2020-MML-GDE, N° 115-2020-MML-GDE, 169-2020-MML-GDE y N° 170-2020-MML-GDE, hasta el 31 de diciembre de 2021, **ii)** Modificar el criterio de evaluación 3) contenido en el décimo segundo considerando de la Resolución de Gerencia N° 115-2020-MML-GDE, en los términos siguientes: *"[...] los comerciantes ambulantes regulados que desarrollan actividades económicas diferentes al rubro de productos preparados al día, podrán ampliar su giro autorizado, pudiendo elegir, hasta dos (02) de los giros aprobados con la presente resolución, mas no podrán solicitar el cambio temporal de su giro."* y **iii)** Ampliar la vigencia de las autorizaciones excepcionales otorgadas a los comerciantes ambulantes regulados, en el marco de lo dispuesto en las Resoluciones de Gerencia N° 110-2020-MML-GDE, N° 114-2020-MML-GDE, N° 115-2020-MML-GDE, N° 169-2020-MML-GDE y N° 170-MML-GDE, siempre que mantengan las mismas condiciones con las que fueron otorgadas, hasta el 31 de diciembre de 2021, dejando a salvo el derecho de los comerciantes ambulantes de solicitar dejar sin efectos las mismas o de presentar una nueva solicitud ante la variación de las condiciones con las que fueron otorgadas;

¹ Fecha en la que concluye la vigencia de la Autorización Municipal Temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público (artículo 27 de la Ordenanza N° 1787);



Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Ordenanza N° 1787 – Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos en Lima Metropolitana, modificada por la Ordenanza N° 1933 y demás disposiciones legales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AMPLIAR, de manera excepcional, la vigencia de las Resoluciones de Gerencia N° 110-2020-MML-GDE, N° 114-2020-MML-GDE, N° 115-2020-MML-GDE, N° 169-2020-MML-GDE y N° 170-2020-MML-GDE, hasta el 31 de diciembre de 2021, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - MODIFICAR, el criterio de evaluación 3) contenido en el décimo segundo considerando de la Resolución de Gerencia N° 115-2020-MML-GDE, en los términos siguientes: “[...] *los comerciantes ambulantes regulados que desarrollan actividades económicas diferentes al rubro de productos preparados al día, podrán ampliar su giro autorizado, pudiendo elegir, hasta dos (02) de los giros aprobados con la presente resolución, mas no podrán solicitar el cambio temporal de su giro [...]*”, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- AMPLIAR la vigencia de las autorizaciones excepcionales otorgadas a los comerciantes ambulantes regulados, en el marco de lo dispuesto en las Resoluciones de Gerencia N° 110-2020-MML-GDE, N° 114-2020-MML-GDE, N° 115-2020-MML-GDE, N° 169-2020-MML-GDE y N° 170-MML-GDE, siempre que mantengan las mismas condiciones con las que fueron otorgadas, hasta el 31 de diciembre de 2021, dejando a salvo el derecho de los comerciantes ambulantes de solicitar dejar sin efectos las mismas o de presentar una nueva solicitud ante la variación de las condiciones con las que fueron otorgadas, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - PONER en conocimiento a la Subgerencia de Autorizaciones Comerciales y al Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacio Público el contenido de la presente resolución, para el ejercicio de sus funciones en el marco de su competencia.

Documento firmado digitalmente

PATRICIA MONICA TALAVERA CHAPARRO

GERENTE

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

